

A close-up photograph of vibrant green cannabis leaves with serrated edges, set against a blurred background of more foliage. The image is overlaid with a semi-transparent teal gradient.

**MARBETES, PRECINTOS,
CÓDIGOS DE BARRAS, TRAZABILIDAD Y
MEJORES PRÁCTICAS
DEL CANNABIS**



Índice

I.	Proyecto de Ley.....	3
II.	Entre 2012 y 2017 se han impreso y entregado 2,481 millones de marbetes.....	3
III.	Medidas de seguridad y tecnología.....	4
IV.	De acuerdo con información del SAT el uso del marbete tiene los siguientes beneficios.....	5
V.	Infracción por no reportar el uso de los marbetes.....	5
VI.	Un ejemplo de marbete en el 2018.....	6
VII.	Características.....	6
VIII.	El Marbete en el Mundo del Cannabis.....	7
IX.	CANNABIS: trazabilidad.....	8
X.	El resultado de dicho proceso tecnológico de trazabilidad debe permitir.....	9
XI.	De acuerdo con la Americans for Safe Access (ASA) ¹ los protocolos de seguridad de un producto incluyen 3 componentes.....	10
XII.	Respecto al código de barras o etiqueta del producto se sugiere que los p contengan como mínimo.....	10
XIII.	Laboratorios y mejores prácticas.....	11
XIV.	California, Estados Unidos.....	11
XV.	Washington, D.C., Estados Unidos.....	13
XVI.	Oregón, Estados Unidos.....	13
XVII.	Canadá.....	13
XVIII.	Bibliografía.....	15

I. Proyecto de Ley

El proyecto de Ley par la Regulación del CANNABIS, reconoce en el artículo 1 las siguientes actividades económicas:

"a)Almacenar; b)aprovechar; c)comercializar; d)consumir; e)cosechar; f)cultivar; g)distribuir; h)empaquetar; i)etiquetar; j)exportar; k)fumar; l)importar; m)investigar; n)patrocinar; o)plantar; p)portar, tener o poseer; q)preparear; r)producir; s)promover; t)publicitar; u)sembrar; v)transformar; w)transportar; x)suministrar; y)vender, y z)adquirir bajo cualquier título;"

Asimismo el Artículo 3 señala que para los efectos de dicha ley, se entiende por:

*"Etiquetar: Colocar etiquetas o **marbetes** a los productos que contengan cannabis y sus derivados destinados para su venta, de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable"*

El marbete y/o precintos tiene por objeto controlar la comercialización y primordialmente el pago de algún impuesto, tiene su antecedente en la:

- Ley Federal del Impuesto de Envasamiento de las Bebidas Alcohólicas publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1960;
- La ley quedó abrogada por la publicación, en 1980, por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sufriendo posteriores modificaciones pero quedando vigente la obligación del marbete.

II. Entre 2012 y 2017 se han impreso y entregado 2,481 millones de marbetes.

Tradicionalmente para obtener los marbetes y/o precintos es necesario que se presente solicitud ante el Servicio de Administración Tributaria ya sean personas físicas o morales, al corriente de sus obligaciones fiscales, con actividad empresarial que sean:

- Titulares del bien o,
- Cuenten con un contrato o convenio, mediante el cual establezcan la fabricación, producción y/o envasamiento de productos para venta bajo una marca propio o,

- Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de la marca, registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Estableciendo la autoridad un plazo promedio de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos de resolución, salvo que se haya requerido información o documentación adicional.

Dichos trámites se realizan por medios electrónicos por lo que es necesario que los solicitantes cuenten con:

- Buzón tributario.
- Contar con e.firma
- Encontrarse al corriente respecto a sus obligaciones fiscales
- No estar publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF.
- Que los certificados de sellos digitales se encuentren Activos.
- No encontrarse restringido en el uso del Certificado de Sello Digital.
- Pago de derechos.

Un aspecto fundamental será contar con la constancia de registro, licencia o permiso emitido por la autoridad competente.

III. Medidas de seguridad y tecnología

En México los marbetes se imprimen en papel con *"medidas de seguridad similares a los billetes; la impresión es sensible al tacto, tintas que nunca secan y reactivas a rayos láser, microtextos e imágenes con cambio de color.*

Tiene codificado la serie y folio por medio de un código QR para la trazabilidad del producto; es decir, identifica el producto."

La tecnología que se emplea es de codificación de respuesta rápida (QR) para almacenar la información, serie y folio, la cual puede ser leída con un dispositivo móvil con un lector específico que de forma inmediata lleva a este Portal.

Ahí se muestran los datos de la impresión del marbete (tipo, folio, fecha de elaboración, lote de producción), del producto (marca, tipo, graduación alcohólica, capacidad, origen del producto, fecha de envasado y lote de producción), y del productor, fabricante, envasador o importador."

Siendo impreso este marbete por la Dirección General de Talleres de Impresión y Stampillas de Valores, dependiente de la Oficialía Mayor de Hacienda.

Es importante mencionar que el Servicio de Administración Tributaria tiene la facultad de emitir los marbetes y los precintos que los contribuyentes deben utilizar cuando las leyes fiscales los obligan (Ley del SAT, art. 7, fracc. XVII).

IV. De acuerdo con información del SAT el uso del marbete tiene los siguientes beneficios:

- *Incremento en la recaudación federal e información periódica vía portal del SAT.*
- *Trazabilidad de productos por autoridad fiscal, industria y consumidores.*
- *Activación y codificación del marbete.*
- *Permite a cualquier persona, verificar autenticidad del producto.*
- *Fácil identificación del producto para combatir contrabando y adulteración.*
- *Monitorea y asegura la distribución de productos a través de las cadenas de suministro internacional.*
- *Inspección fiscal y sanitaria para autenticar bebidas alcohólicas.*
- *Fiscalización social del distribuidor y consumidor (teléfono inteligente y tableta)."*

V. Infracción por no reportar el uso de los marbetes:

La Reforma debe de incluir la infracción por el no cumplimiento del marbete o precinto en el Código Fiscal de la Federación, en relación con la Ley de Cannabis o la reforma a la Ley del IEPS.

Actualmente las Infracciones relacionadas con marbetes, precintos o envases que contienen bebidas alcohólicas, en los términos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (art. 86-A Código Fiscal de la Federación) son las siguientes:

"I. No adherir marbetes o precintos a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, o bien que los marbetes o precintos sean falsos o se encuentren alterados.

II. Hacer cualquier uso diferente de los marbetes o precintos al de adherirlos a los envases o recipientes.

III. Poseer, por cualquier título, bebidas alcohólicas, cuyos envases o recipientes carezcan del marbete o precinto correspondiente, o bien que sean falsos o se encuentran alterados, así como no cerciorarse de que los envases o recipientes que contienen bebidas cuentan con el marbete o precinto correspondiente al momento de adquirirlas, salvo en los casos en que no se tenga obligación de adherirlos; ambas en términos de lo dispuesto en el

artículo 19, fracción V de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. No destruir los envases vacíos que contenían bebidas alcohólicas cuando se esté obligado a ello.

V. No acreditar que los marbetes o precintos fueron adquiridos legalmente.

Multas por omisiones señaladas en el art. 86-A del Código Fiscal de la Federación:

I. De 50 a 110 pesos, a la comprendida en la fracción I, por cada marbete o precinto no adherido, o bien por cada marbete o precinto falso o alterado.

II. De 30 a 110 pesos, a la comprendida en la fracción II, por cada marbete o precinto usado indebidamente.

III. De 20 a 50 pesos, a la comprendida en la fracción III, por cada envase o recipiente que carezca de marbete o precinto, según se trate, o bien por cada marbete o precinto falso o alterado.

IV. De 30 a 100 pesos, a la comprendida en la fracción IV, por cada envase vacío no destruido.

V. De 440 a 660 pesos, por cada marbete o precinto que haya sido adquirido ilegalmente.

En caso de reincidencia, la sanción consiste en la clausura del establecimiento del contribuyente o poseedor de los bienes (artículo 86-A), por un plazo de 3 a 15 días. Para determinar dicho plazo, las autoridades fiscales tomarán en consideración lo previsto por el artículo 75.”

Asimismo, establecen infracciones y sanciones adicionales.

VI. Un ejemplo de marbete en el 2018

2018



VII. Características:

- Dimensiones de 2.8 X 2.9 centímetros.
- sustrato de seguridad.
- Impresión calcográfica

- Colores rojo y gris.
- Código QR con información determinada y reservada por el SAT.

Códigos de seguridad para impresión en productos diversos

En la Ley de referencia un aspecto que no se considera son los Códigos de seguridad para impresión en productos diversos.

VIII. El Marbete en el Mundo del Cannabis.

SECCION VII-REQUERIMIENTOS DEL MARBETE

(A) Uso del cannabis

- (1) La instalación de cultivo o dispensarios deben separar cada lote de cosecha en lotes de no más de 4.5 kg.
 - (2) Sin perjuicio de la subsección (A) (1) de esta sección, una instalación de cultivo o dispensario puede combinar lotes con el fin de obtener un lote de muestra si cada lote está destinado a ser utilizado por una instalación de cultivo o dispensario para hacer un concentrado o extracto de cannabinoide y cada cosecha lote fue:
 - (a) Cultivado utilizando las mismas prácticas de cultivo y cultivado en las proximidades de las instalaciones autorizadas o registradas;
 - (b) Cosechado al mismo tiempo; y
 - (c) Si se cura antes del muestreo, se cura en condiciones uniformes.
 - (3) Una instalación de cultivo o dispensario no puede combinar lotes de cosecha en un marbete para fines de muestreo y prueba de THC o CBD
 - (4) Si los lotes de cosecha se combinan de acuerdo con la subsección (A) (2) de esta sección, el marbete debe etiquetarse para que identifique los diferentes lotes de cosecha que se combinaron.
- #### (B) Cannabinoide concentrados y extractos
- (1) Un lote de proceso se considera un marbete.
 - (C) Una instalación de cultivo o dispensario debe asignar a cada lote un número de marbete único y ese número de marbete único debe ser:
 - (1) Documentado y mantenido en la instalación de cultivo o en los registros del dispensario durante al menos dos años y disponible para el Departamento a solicitud;
 - (2) Proporcionado al individuo responsable de tomar muestras; y
 - (3) Incluido en la etiqueta del lote como se requiere en § XI.
 - (D) Una instalación de cultivo o dispensario no puede reutilizar un número de lote único.

SECCION IX. MUESTREO Y TAMAÑO DE LAS MUESTRAS

(A) Cannabis utilizable

- (1) El cannabis utilizable solo puede tomarse una muestra después de curarse, a menos que el cannabis utilizable esté destinado a la venta o transferencia a una instalación de cultivo o dispensario para hacer un concentrado o extracto de cannabinoides.

(2) Las muestras tomadas deben representar en total un mínimo de 0.5 por ciento del lote, de acuerdo con las políticas y procedimientos de muestreo acreditados por el laboratorio, descritos en el Apéndice A, §1 (A).

(B) Cannabinoide concentra extractos y productos.

(1) Se deben tomar suficientes muestras de un lote para garantizar que los atributos requeridos en el lote a analizar sean homogéneos y consistentes con las políticas y procedimientos de muestreo acreditados por el laboratorio descritos en el Apéndice A, §1 (A)

IX. CANNABIS: trazabilidad.

Un sistema de trazabilidad busca evitar el desvío y promover la seguridad pública, llevando productos seguros a pacientes y consumidores de manera responsable, a través de un sistema de control de calidad que garantice que el producto contiene las cantidades específicas del cannabis, mediante estándares de calidad en las semillas y a lo largo de toda la cadena de suministro con el fin de garantizar la protección de la salud de los consumidores.

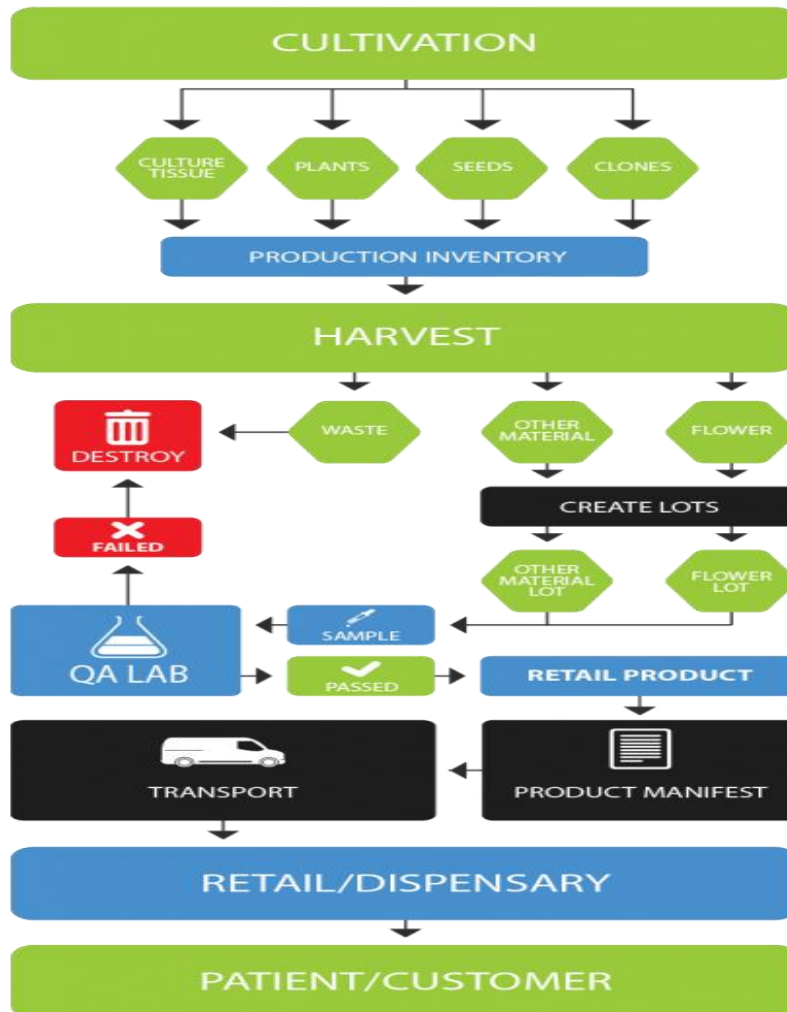
Garantizar la trazabilidad de un producto implica a todos los agentes de la cadena, incluyendo:

1. El origen de sus diversos componentes.
2. El conjunto de procesos que se han aplicado a los componentes.
3. Tanto la distribución como la localización del producto.

Cannabis Reports determinó que la cadena de suministro de cannabis podría dividirse en las siguientes áreas:

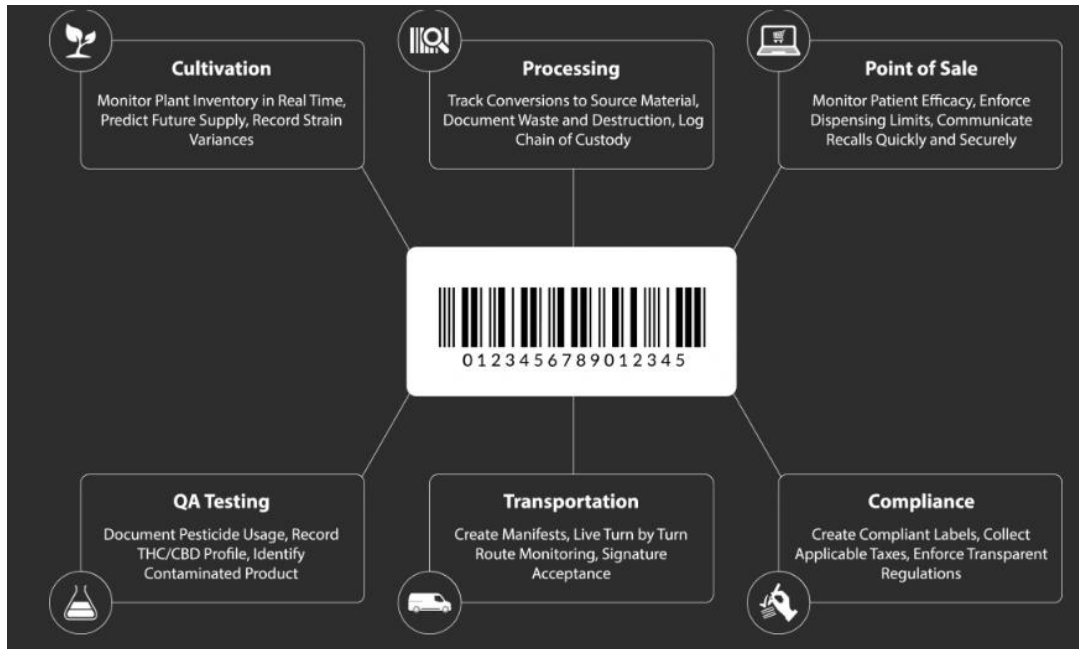
- Proveedores de semillas o clones.
- Cultivadores y Agricultores.
- Productores de Extractos, Comestibles y No Consumibles.
- Organizaciones y Laboratorios de pruebas.
- Distribuidores y Empacadores de bienes terminados.
- Comercializadores.
- Consumidor.

Cada País que ha legalizado el consumo del cannabis, han generado ya sea sus propios sistemas de trazabilidad o han generado alianzas con empresas que han desarrollado plataformas para el seguimiento de la marihuana desde la semilla hasta la venta. Cada fracción de un gramo de la planta de cannabis necesita un seguimiento.



X. El resultado de dicho proceso tecnológico de trazabilidad debe permitir:

1. Retirar del mercado plantas de cannabis y productos considerados inseguros y/o adulterados.
2. Evitar que los materiales adulterados lleguen al mercado regulado y evita que los materiales regulados lleguen al mercado negro.
3. Permitir a los organismos reguladores rastrear las plantas y productos de cannabis hasta la fuente y el consumidor.
4. Evitar que el cannabis llegue a aquellos para quienes no está destinado.



XI. De acuerdo con la Americans for Safe Access (ASA)² los protocolos de seguridad de un producto incluyen 3 componentes:

1. Normas: requisitos generalmente aceptados, seguidos por los miembros de una industria.
2. Control de calidad: un procedimiento o conjunto de procedimientos destinados a garantizar que un producto cultivado, un producto fabricado o un servicio cumple con un conjunto definido de criterios de calidad.
3. Garantía de calidad: la verificación de que los procedimientos de control de calidad son eficaces y funcionan. Incluye la evaluación periódica y, si es necesario, la actualización del control de calidad a fin de garantizar que los productos fabricados son de la pureza, calidad y consistencia afirmados en la etiqueta. Esto incluye pruebas de laboratorio.

XII. Respecto al código de barras o etiqueta del producto se sugiere que los p contengan como mínimo:

1. Nombre y lugar de negocio del fabricante o distribuidor

² Organización formada en 2002 con el propósito de construir un fuerte movimiento popular ara proteger a los pacientes y sus derechos. Conformada por pacientes, médicos, científicos y ciudadanos americanos interesados en promover un acceso seguro y legal al cannabis.

2. Identificación del producto
3. Cantidad neta de contenidos en términos de peso, recuento numérico u otra medida apropiada
4. Número de remesa, lote o control
5. Fecha de producción o de caducidad.
6. Instrucciones de uso, incluido cualquier tipo de individuo compatible para quien el producto esté indicado
7. Advertencias apropiadas
8. Instrucciones para almacenarlo correctamente
9. información de la cepa,
10. información comercial,
11. números de licencia,
12. potencia,
13. tamaño de dosis y
14. otros marcadores de identificación.

XIII. Laboratorios y mejores prácticas.

Todos los productos deben pasar una prueba de laboratorio de control de calidad externo, evitando así que las empresas busquen beneficiarse alterando los resultados de las pruebas al verificar sus propios productos.

En los Países Bajos, laboratorios independientes analizan la marihuana con fines medicinales para comprobar su aspecto (tamaño y forma del capullo o cogollo), el contenido en cannabinoides, el perfil de terpenos y el contenido de agua, entre otros puntos.

XIV. California, Estados Unidos.

Su Ley en el capítulo 6.5 establece específicamente el programa de trazabilidad que se deber utilizar en los procesos y transporte de los productos de cannabis a lo largo de la cadena de suministro, desde la semilla hasta la venta.

El sistema de trazabilidad de California inició en 2018, y las empresas reciben acreditaciones y acceso a medida que obtienen sus licencias anuales o provisionales.

La autoridad tributaria tiene acceso las 24 horas al programa de forma electrónica, con la finalidad de imponer los impuestos y regular el cannabis y los productos de cannabis.



XV. Washington, D.C., Estados Unidos

El etiquetado de los productos en la capital americana debe tener el identificador que emite el programa de trazabilidad, el cual se debe indicar en los manifiestos del transporte.

Debe contener la concentración de THC (delta-9 tetrahidrocannabinol) aparece como THC total y la concentración activada de THC-A y CBD (cannabidiol) aparece como CBD total y CBD-A activado.

Si se usaron solventes para crear el concentrado o el extracto, debe ser indicado en la etiqueta el método de extracción, incluidos los solventes o gases utilizados para crear el concentrado o el extracto; y cualquier otro producto químico o compuesto utilizado para producir el concentrado o extracto.

El productor debe tener los resultados de las pruebas de un laboratorio externo certificado para respaldar cualquier reclamo; los cuales se deben encontrara a disposición del consumidor.

Trazabilidad: para evitar el desvío y promover la seguridad pública, los licenciatarios de marihuana deben rastrearla desde la semilla hasta la venta. Los licenciatarios deben proporcionar la información requerida en un sistema especificado por gobierno estatal.



XVI. Oregón, Estados Unidos

Su Sistema de Rastreo de Cannabis (CTS por sus siglas en inglés) es una parte integral de los productos de cannabis medicinal y recreativa en los mercados médicos y de consumo legal para adultos del estado. Todos los licenciarios de cannabis y sus empleados deben usar el CTS.



XVII. Canadá

Para obtener la licencia por Health Canada, los productores comerciales deben demostrar que cumplen con los requisitos establecidos, entre ellos: con la calidad del producto, el personal, el mantenimiento de registros, la seguridad, control del desperdicio, y la presentación de informes, tal como se establece en las regulaciones establecidas. Estos controles tienen como objetivo garantizar la calidad del producto que compran los consumidores, así como la seguridad de los sitios de producción.

Los cambios en la legislación se ha dado ya que los canadienses exigen saber de dónde proviene su cannabis, y que al menos esté libre de pesticidas que puedan dañarlos.



1. Símbolo de cannabis estandarizado: la imagen roja es obligatoria para todos los productos de cannabis que contienen más de 0.01% de THC.
2. Número de lote: se refiere al lote de producción específico y se utiliza para fines de seguimiento en caso de ser necesario retirar el producto del mercado.

3. Mensaje de advertencia: se requiere una advertencia amarilla en todos los envases de cannabis. Health Canada establece los mensajes que se incluyen en este espacio.
4. Nombre del producto y marca: nombre de la variedad que se compra.
5. Contenido de cannabinoides: los porcentajes que figuran muestran el contenido de THC y CBD expresado como dos valores diferentes. El primer número más pequeño representa el porcentaje real de cannabinoides enumerados que están presentes en el producto. El número mayor expresa el contenido potencial de cannabinoides una vez que el cannabis ha sido activado por el calor, como la ignición o la vaporización.
6. Clase de cannabis e instrucciones de almacenamiento: la clase de cannabis distingue el tipo de cannabis que ha comprado, por ejemplo, cannabis seco o aceite de cannabis. Cumplir con las instrucciones de almacenamiento sugeridas ayudará a mantener la integridad del producto.
7. Información de contacto: números de atención al cliente.
8. Fecha de embalaje: muestra la fecha en que se empaquetó el material.
9. Código QR: este código de barras se utiliza para procesar y rastrear el pedido

Es importante señalar que Canadá realizó cambios en su legislación, ya que la primera legalización no establecía sistemas de trazabilidad, ni parámetros para controlar la calidad de los productos.

XVIII. Bibliografía.

1. <https://www.marijuanatimes.org/seattle-traceability-company-approved-for-recreational-sales-in-oregon/>
2. <https://www.oregon.gov/olcc/marijuana/Pages/cannabistrackingsystem.aspx>
3. <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CEH/DFDCS/MCSB/Pages/PackagingandLabelingFAQs.aspx>
4. <https://lcb.wa.gov/laws/labeling-resources>
5. <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CEH/DFDCS/MCSB/Pages/ResourcesforLicensees.aspx>
6. <https://crec-compliance.com/cannabis-packaging-and-labeling-requirements-for-edibles/>
7. <https://www.canada.ca/en/services/health/publications/drugs-health-products/getting-started-cannabis-tracking-licensing-system.html>
8. <https://www.biotrack.com/government-seed-to-sale-tracking/>
9. <https://mjnewsnetwork.com/legal/franwell-and-metric-withdrawal-proposal-mj-freeway-wins-new-marijuana-traceability/>
10. <https://www.pharmaceuticalprocessingworld.com/medical-marijuana-track-and-trace-still-a-hazy-concept/>
11. https://cannabisindustryjournal.com/feature_article/the-importance-of-traceability/
12. <https://www.ceupe.com/blog/que-es-y-en-que-consiste-la-trazabilidad.html>
13. <http://ccgss.org/sustentabilidad/>
14. <https://definicion.de/trazabilidad/>
15. <https://www.fundacion-canna.es/hacia-una-mejor-calidad-de-los-productos-cannabinoides>
16. https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displayText.xhtml?lawCode=BPC&divison=10.&title=&part=&chapter=6.5.&article=
17. <file:///C:/Users/TLCRP/Downloads/Submission08attachment2%20Legal%20and%20Constitutional%20Affairs%20Medicinal%20Cannabis%20Bill.pdf>
18. <https://apps.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=314-55-105>
19. <https://www.biotrack.com/government-seed-to-sale-tracking/>
20. https://cannabisindustryjournal.com/feature_article/a-year-in-review-canadian-recreational-reform-year-1/
21. https://cannabisindustryjournal.com/news_article/arizona-to-implement-mandatory-lab-testing/
22. eiha.org
23. <https://www.fundacion-canna.es/sites/default/files/pdf/es/fundacion-canna-seminaro-protocolos-de-seguridad.pdf>
24. <https://www.marketwatch.com/story/tracking-the-marijuana-business-from-seed-to-sale-2015-05-04>